

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000001



NO. 2.004 · CONSTITUCION DE LA
COMPañIA ANONIMA DENOMINADA
ESPINARI S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00. -----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00-----

1 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
2 Provincia del Guayas, cinco de Octubre del dos mil cuatro, ante mí,
3 Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto de éste
4 Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **OSCAR SÁNCHEZ**
5 **BARRERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de
6 profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **FABRICIO**
7 **PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
8 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los
9 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
10 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
11 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con
12 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es
13 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a
14 su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de
15 las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
16 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben
17 este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
18 intervinientes: el señor **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, quien declara
19 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus
20 propios derechos, el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, de
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
22 por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad
23 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.

ESPINARI S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
2 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos libre y
3 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
4 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar
5 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**
6 **TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la
7 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los
8 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ESPINARI S.A.-**
9 **Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La
10 compañía se denominará **ESPINARI S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su
11 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
12 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
13 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
14 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como
15 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
16 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En
17 otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse
18 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación,
19 y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
20 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
21 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
22 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,
23 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
24 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
25 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
26 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
27 fuera del país; b).- Importación, exportación, representación, distribución y
28 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

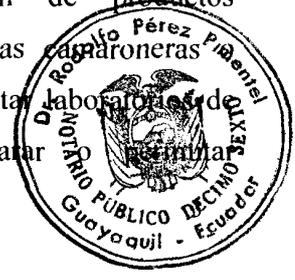
0000012

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería
2 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;
3 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de
4 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y
5 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
6 petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de
7 proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,
8 procesamiento refinamiento, industrialización, distribución y
9 comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,
10 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, también se dedicara al
11 servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así como a
12 la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de
13 segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos,
14 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;
15 construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos
16 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también
17 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de
18 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
19 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos
20 para uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnicentros. Al
21 alquiler de toda clase de vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados,
22 importación y comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada.-
23 Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación,,
24 comercialización de madera, muebles artesanales industriales; e).- Cultivo,
25 extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos
26 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas cagnaroneras
27 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de
28 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar

ESPINARI S.A.



1 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera
2 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
3 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado
4 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de
5 materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación, representación,
6 distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos
7 de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras,
8 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas
9 de seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos
10 para los mismos; venta, distribución y comercialización de implementos
11 musicales e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación
12 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
13 unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial
14 y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá
15 importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de
16 partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de
17 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas,
18 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de
19 mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración
20 y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus fases;
21 al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al
22 cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que
23 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
24 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas
25 e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar
26 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café,
27 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas
28 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000003

1 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de
2 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, g).- Podrá
3 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).-
4 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
5 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,
6 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,
7 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
8 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
9 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
10 i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas
11 de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
12 programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo
13 de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e
14 instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas
15 de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).-
16 Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del
17 territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
18 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
19 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y
20 mecánicos; Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos,
21 artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,
22 terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y
23 bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes
24 participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos
25 auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del
26 País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios posibles
27 para cada caso;; k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y
28 diseño gráfico; l).- A la intermediación del transporte por medio de

ESPINARI S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas por los
2 organismos competentes; m).- Dedicarse a la manipulación de carga en
3 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
4 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar
5 servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,
6 abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
7 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n).-
8 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
9 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio
10 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
11 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
12 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
13 relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía celular,
14 locutorios ; ñ).- Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y
15 toda clase de publicaciones; o).- Confeccionar artículos para el hogar,
16 fabricas, institutos educativos; p).- Firmar contratos para trabajar como
17 constructora nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente;
18 q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).-
19 Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones
20 de bienes públicos y privados; podrá dedicarse a labores de limpieza y
21 recolección de desechos sólidos, provenientes de oficinas, centros
22 comerciales, parques recreativos, calles y avenidas, centros de espectáculos
23 pudiendo importar suministros y materiales necesarios para dicha función;
24 se podrá dedicar también a la venta y distribución de productos de limpieza
25 industrial e institucional tales como desinfectantes para pisos, ceras, limpia
26 vidrios, detergentes, insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., también se
27 dedicara al diseño, construcción y mantenimiento de jardines, áreas verde y
28 recreacionales, para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000004

1 herbicidas y demás suministros para el objeto t).- Importación y
2 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).-
3 diseño, construcción, limpieza, mantenimiento de equipos industriales,
4 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
5 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
6 farmacéuticos, v).- Importación, exportación, representación, distribución y
7 comercialización de productos de consumo masivo, exportación e
8 importación de materias primas y productos elaborados; w).- Instalación,
9 explotación y administración de supermercados, minimercados,
10 comercialización de materias primas y productos terminados; x).-
11 Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio,
12 aluminio, hierro y acero; y).- Podrá dedicarse a la tercerización de personal
13 a través de terceros; z).- Prestar servicios de asesoramiento, intermediación
14 e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los
15 presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara
16 actos y/o contratos de intermediación. Financiera Finalmente, la compañía
17 podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación
18 con su objeto social. **Artículo Tercero: Del Capital Social.-** El capital
19 autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los
20 Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS**
21 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas
22 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de
23 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero
24 uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados
25 por el Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada
26 Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
27 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, se
28 regirán las disposiciones que para esos efectos determinará la Ley de

ESPINARI S.A.



Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo de duración de la
2 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este
3 instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto:**
4 **Del Gobierno y Administración de la Compañía.** El órgano de gobierno es la
5 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el
6 Gerente indistintamente. **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.** La Junta
7 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
8 órgano supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales**
9 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.** Las Juntas Generales de
10 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
11 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
12 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
13 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
14 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen
15 por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
16 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
17 asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán
18 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que
19 elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la
20 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.
21 **Artículo Octavo:** De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La
22 Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por
23 el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las
24 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a
25 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por
26 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
27 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la
28 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
2 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta ⁰⁰⁰⁰⁰⁰¹¹⁵
3 General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de
4 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
5 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
6 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por
7 escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
8 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
9 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
10 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes
11 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
12 de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
13 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
14 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de
15 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
16 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su
17 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
18 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
19 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
20 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
21 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo
22 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la
23 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
24 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a
25 la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación
26 de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum de la
27 Junta General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta
28 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria

ESPINARI S.A.



Dr. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Juan P.

1 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
2 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
3 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
4 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
5 convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la Junta General de
6 Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si
7 esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas,
8 y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y
9 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- **Artículo Undécimo:**
10 De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas
11 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
12 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
13 de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
14 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el
15 Presidente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder
16 hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios
17 de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo**
18 **Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las
19 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes
20 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
21 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el
22 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
23 Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente;
24 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren
25 el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones
26 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
27 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
28 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y
2 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todas las
3 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
4 legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas Generales de
5 Accionistas.- *De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará*
6 *un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevaran en hojas móviles,*
7 *escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán*
8 *suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta*
9 *Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de*
10 *nulidad.- Artículo Décimo Cuarto:* De la Administración y Representación de
11 la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial
12 de la compañía, estará a cargo del *Presidente y del Gerente, quienes actuarán*
13 *individualmente en el ejercicio de sus funciones.- Artículo Décimo Quinto:*
14 *De la elección del Presidente y del Gerente de la Compañía.- El Presidente y el*
15 *Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas*
16 *para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para*
17 *ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- Artículo*
18 **Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.-
19 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
20 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
21 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
22 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
24 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
25 presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y
26 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación
27 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar
28 un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus

ESPINARI S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

A. Espinari

1 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y
2 las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;
3 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
4 estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la
5 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento
6 definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente,
7 quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
8 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
9 caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La
10 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para
11 que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la
12 Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario suplente
13 quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo**
14 **Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades
15 que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no
16 menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal
17 de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
18 capital social.- el fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después
19 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de
20 Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
21 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
22 deducirá después del fondo de reserva legal.- **Artículo Vigésimo -Primero:**
23 **Del Reparto de Utilidades.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
24 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
25 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en
26 contrario de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De
27 la Disolución Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la
28 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación ESPINARI S.A. , que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga	\$ 100.00
Sr. Oscar Sanchez Barrera	\$ 100.00
TOTAL	\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 4 de Octubre del 2004.

Carmen Ycaza de Villarreal

CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7028572

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha Reservación: 04/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESPINARI S.A.
Aprobado 3129604

04-10-04

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 02/01/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
2 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores,
3 siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
4 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION**
5 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la
6 compañía **ESPINARI S.A.**, declaran que las ochocientas acciones
7 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
8 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor
9 **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
10 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los
11 Estados Unidos de Norteamérica, el señor **FABRICIO PAZMIÑO**
12 **ARTEAGA**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes
13 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-
14 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los
15 accionistas fundadores de la compañía **ESPINARI S.A.**, declaran haber
16 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
17 suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor **OSCAR**
18 **SANCHEZ BARRERA**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIENT**
19 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el señor,
20 **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA** ha pagado en numerario la cantidad
21 de **CIENT DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
22 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
23 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica .- La
24 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
25 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha
26 de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro
27 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor
28 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfección

ESPINARI S.A.



U. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

U. Pérez P.

1 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
2 intervinientes autorizamos a la **ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO**
3 **GAVILANEZ**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
4 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro
5 número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio
6 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
7 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
8 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta
9 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,
10 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
11 Notario de todo lo cual **DÓY FE**.

12
13
14
15 **SR. OSCAR SANCHEZ BARRERA**

16 **C.C. No.091844954-7**

17 **C.V. No. 190-1179**

18
19
20
21 ~~**SR. FABRICIO PAZMINO ARTEAGA**~~

22 ~~**C.C. No.130904295-8**~~

23 ~~**C.V. No. 143-0951**~~

24
25
26
27 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

28 **NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL**

29
14 **SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO**
ESTE cuarto TESTIFICANDO, EN seis FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY, Octubre 11 del 2009.

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000008

RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 04-G-IJ-0005974 dictada por el Ab. CARLOS TERAN BUENAÑO, Especialista Jurídico 4, de fecha 25 de Octubre del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada ESPINARI S.A. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 5 de Octubre del 2004.-
Guayaquil, 8 de Noviembre del 2.004.-

Rodolfo Pérez Pimentel

D^o Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁹ N° 04.G.IJ.0005974, dictada el 25 de Octubre del 2.004, por el Especialista Jurídico 4, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ESPINARI S.A.**, de fojas 132.286 a 132.305, Número 20.586 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.703 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, doce de Noviembre del dos mil cuatro.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 133570
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: HENRY BAZURTO
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: